



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **27 JUL. 2018**

G.A.

5-004620

Señor(a)
GUSTAVO PAEZ GONZALEZ
Propietario Granja Avicola los Cocones.
Calle 5 entre Carreras 9 y 10
Corregimiento de Campeche

Ref: Auto No. **00001074**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para Notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Expediente: 0110-177 I.T 001779 de fecha 29 de Diciembre 2017
Elaborado por: Keitty Perez. Contratista / Reviso: Karen Arcon Supervisor



14
06/09/18
01/02/18

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001074 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GUSTAVO PAEZ GONZALEZ PROPIETARIO DE LA GRANJA AVICOLA LOS COCONES, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARANOA"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó visita de seguimiento ambiental a la Granja Avícola Los Cocones, ubicada en jurisdicción del Municipio de Baranoa, emitiéndose el Concepto Técnico N° 001779 del 29 de Diciembre de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

Actuación	Descripción
Auto N° 0025/25/01/06	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola los Cocones para que dé una adecuada disposición final a los residuos sólidos generados, tales como, la pollinaza húmeda, mortalidades, y desechos orgánicos.
Auto N° 0057/24/01/2008	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, requiere a la granja avícola los Cocones que presente la guía ambiental, solicite una concesión de aguas, presente el contrato suscrito con la empresa o particular que hace la recolección de la pollinaza y presente los recibos de consumo de agua potable suministrado por la empresa prestadora del servicio.
Auto N° 0621/15/07/2009	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola los Cocones
Resolución N° 0289/14/05/2010	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, archiva el expediente correspondiente a la granja los Cocones, debido al cese de la actividad avícola.
Auto N° 1213/21/12/2010	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo unos requerimiento a la granja avícola los Cocones, la cual reactiva la explotación avícola.
Auto N° 0677/28/08/2012	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola los Cocones.
Auto N° 1061/12/12/2013	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola los Cocones.
Auto N° 1676/30/12/2013	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo unos requerimientos a la granja avícola los Cocones.

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La actividad avícola se encuentra suspendida.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001074 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GUSTAVO PAEZ GONZALEZ PROPIETARIO DE LA GRANJA AVICOLA LOS COCONES, UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA”

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X				La actividad avícola está suspendida.
Permiso de Vertimientos		X				La actividad avícola está suspendida.
Gufa Ambiental		X				La actividad avícola está suspendida.
Licencia Ambiental		X				La actividad avícola está suspendida.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				La actividad avícola está suspendida.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola Los Cocones, ubicada en jurisdicción del Municipio de Baranoa, obteniendo siguiente información:

La granja cuenta con 3 galpones, que ocupan un área de 1.848 m², los cuales se encuentra desocupados. Persona que atendió la visita comentó que la granja avícola no está operando hace aproximadamente tres años.

La granja se abastecía de agua a través de un pozo profundo construido en su interior, el cual actualmente no se encuentra en uso.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 1676 de 30 de diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo a la Granja Avícola los Cocones, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Legalice ante esta corporación la captación de aguas subterráneas realizadas en un pozo profundo construido en su interior, para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas, acorde con el decreto 1541 de 1978.		X	No se ha dado cumplimiento a esta obligación, debido a que la explotación avícola se encuentra suspendida.
Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, un informe que contenga el plan de cumplimiento ambiental, el cual debe formularse basado en la guía ambiental del subsector avícola.		X	No se ha dado cumplimiento a esta obligación, debido a que la explotación avícola se encuentra suspendida.
Instalar de forma inmediata un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar el registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA.		X	No se ha dado cumplimiento a esta obligación, debido a que la explotación avícola se encuentra suspendida.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001074 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GUSTAVO PAEZ GONZALEZ PROPIETARIO DE LA GRANJA AVICOLA LOS COCONES, UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA"

Contar con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, y dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.		X	No se ha dado cumplimiento a esta obligación, debido a que la explotación avícola se encuentra suspendida.
Contratar una empresa especializada para que se encargue de la recolección y disposición final de los envases de vidrio y plástico que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, y presentar copia del contrato a la corporación.		X	No se ha dado cumplimiento a esta obligación, debido a que la explotación avícola se encuentra suspendida.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, esta Corporación considera procedente requerir a la mencionada sociedad el cumplimiento de ciertas obligaciones descritas en la parte dispositiva del presente proveído.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Ley 99 de 1993 ARTÍCULO 31.-Funciones. Inciso 12, Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DECRETO 1076 DE 2015
ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1. SOLICITUD DE CONCESIÓN. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente.

DE LA OBTENCION DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO, ARTICULO 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de Permiso de Vertimiento.

ARTICULO 2.2.3.3.5.2 Requisitos del Permiso de Vertimiento. DECRETO 1076 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 50 DEL 16 DE ENERO DE 2018.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,

fajal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001074 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A GUSTAVO PAEZ GONZALEZ PROPIETARIO DE LA GRANJA AVICOLA LOS COCONES, UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARANOA"

como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

En mérito de lo anterior y en procura de preservar el medio ambiente, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Señor Gustavo Paez Gonzalez identificado con cedula de ciudadanía No 7.452.609 Propietario de la Granja Avicola los Cocones o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que al momento de reactivar la explotación porcícola, deberá tramitar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, los permisos y autorizaciones establecidas por la normatividad ambiental vigente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

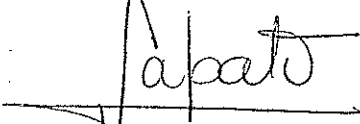
TERCERO: El Informe técnico No. 001779 del 29 de Diciembre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 25 JUL. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Informe Técnico: 001779 de 29 de Diciembre 2017.

Exp.: 0110-177.

Elaboró: Keitty Perez.

Supervisó: Dr. Karen Arcon – Profesional especializado